

*Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Radicado No. 2022-253/DF*

Al despacho de la señora juez informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sírvase proveer. Asimismo, se indica que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación alguno de los extremos litigiosos.

Bucaramanga, 18 de mayo de 2022.



DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2021)

A través de apoderada judicial **FINANZAUTO S.A BIC** en calidad de acreedor garantizado presenta **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA**, del automóvil de placas GYX-638 de propiedad de **GUIDO EDGARDO HERNÁNDEZ PABÓN**; de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del decreto 1835 de septiembre de 2015 que reglamenta la ley 1676 de agosto de 2013, en su artículo 60.

Reunidos los requisitos de que trata la norma en comento, se procederá a ordenar la aprehensión y entrega del automóvil solicitado al acreedor **FINANZAUTO S.A BIC** en los parqueaderos autorizados de acuerdo a lo manifestado en la pretensión tercera de la demanda

Por lo expuesto el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga:

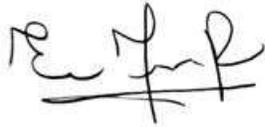
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del automóvil de placas de placas GYX-638 de propiedad de **GUIDO EDGARDO HERNÁNDEZ PABÓN** y entrega del automóvil solicitado al acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A BIC** en los parqueaderos autorizados de acuerdo a lo manifestado en la pretensión segunda de la demanda.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior líbrense las respectivas ordenes la Policía Nacional- Automotores y hágase la advertencia que una vez inmovilizado el automóvil debe ser entregado al acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A BIC**; en los parqueaderos dispuestos por tal acreedor para el efecto y cuyo listado se anexó al presente proceso y del cual se deberá remitir copia con el oficio que se remita para dar cumplimiento al presente.

Infórmese a la autoridad referida que, *de no poder disponer del automóvil en alguna de las instalaciones de la entidad expuestas en el numeral tercero de las peticiones, **se deberá dejar en el lugar que la policía nacional – Automotores lo disponga y donde se cuente con el debido cuidado para el rodante.***

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **81** QUE SE FIJÓ EL DIA: 19 DE MAYO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO